



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### EXPEDIENTE: LICITACIÓN EXPLOTACIÓN BARRAS CONCIERTOS DE LA FERIA Y FIESTAS DE SUECA DE 2024

#### DEPARTAMENTO: FIESTAS

Vista la propuesta de la concejala de Fiestas en que se justifica la necesidad de licitar la explotación de las barras de los conciertos de la Feria y Fiestas de este año.

Vista la necesidad de que se inicie el expediente de licitación correspondiente y, teniendo en cuenta la documentación a aportar al Departamento de Contratación según NI SRC/2023/155 y NI SRC/2023/595, la funcionaria que suscribe emite el siguiente:

## INFORME

### PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la adjudicación de la concesión de uso privativo del dominio público para la explotación de las barras a ubicar en los diversos conciertos de la Feria y Fiestas de Sueca de 2024, según el siguiente detalle:

DÍA Y HORA	ESPECTÁCULO	LUGAR
31/08/2024 23.00 horas hasta las 5.00 horas	BAILE DISFRACES	RECINTO DE CONCIERTOS
06/09/2024 23.00 horas hasta las 5.00 horas	ESPIGA REMEMBER	RECINTO DE CONCIERTOS
07/09/2024 23.00 horas hasta las 4.00 horas	HENRY MÉNDEZ	RECINTO DE CONCIERTOS
13/09/2024 23.45 horas hasta las 4.30 horas	ORQUESTA MONTECARLO	AVDA CIUTAT DE PAMPLONA
14/09/2024 23.00 horas hasta las 4.00 horas	CAMELA	RECINTO DE CONCIERTOS

Codi de Document <b>FCU18I01GO</b>	Codi d'Expedient <b>FCU/2024/247</b>	Data i Hora <b>17-06-2024 10:01</b>	Pàg. 2 de 5
---------------------------------------	---	--	-------------

## **SEGUNDO.- CODIFICACIÓN CPV Y CATEGORÍA**

La contratación a realizar, concesión sobre bienes de dominio público, se califica como un contrato excluido de la LCSP, conforme con lo que prevé el artículo 9.1 de la LCSP, según el cual estos contratos se regularán por su legislación específica excepto en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. En este sentido, la legislación sobre patrimonio de las AAPP y normas referidas a las EELL, remiten a la legislación sobre contratos, y resulta, por lo tanto, de aplicación lo dispuesto en los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y en los artículos 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El contrato queda, por lo tanto, sometido a la LCSP, a las normas reglamentarias que la desarrollan, y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

CPV:

55400000-4: Servicios de suministro de bebidas.

55410000-7: Servicios de gestión de bares.

## **TERCERO.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON EL CONTRATO**

El objetivo principal de la presente contratación es dotar de servicio de barras a los conciertos programados en la Feria y Fiestas de Sueca, que se celebran el mes de septiembre en honor en los patronos de la ciudad, contribuyendo así al ocio lúdico de los vecinos del municipio, en el marco de sus competencias propias previstas en el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los municipios competencias en materia de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura.

## **CUARTO.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

En un municipio como Sueca en el que no hay tradición de optar a la explotación de las barras de la Feria y Fiestas por una cuantía económica, no procede la división en lotes del objeto contractual, puesto que no hay barras con entidad económica suficiente para licitarlas independientemente.

Codi de Document <b>FCU18I01GO</b>	Codi d'Expedient <b>FCU/2024/247</b>	Data i Hora <b>17-06-2024 10:01</b>	Pàg. 3 de 5
---------------------------------------	---	--	-------------

## **QUINTO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El Ayuntamiento de Sueca no dispone de los medios personales ni materiales para atender el objeto contractual.

## **SEXTO.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el cual cualquier interesado podrá presentar una oferta.

## **SÉPTIMO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Se establece un tipo de licitación de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) mejorable al alza.

La cuantía económica por la cual se adjudique el contrato tendrá que ser abonada por el adjudicatario en el Ayuntamiento durante la semana siguiente a la finalización de la Feria y Fiestas (del 16 al 20 de septiembre). No obstante, y para garantizar el pago del precio de adjudicación, el adjudicatario tendrá que presentar garantía dentro de los 10 días siguientes a la adjudicación por importe de 1.000 €.

## **OCTAVO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Criterios económicos: Único criterio, canon mínimo 4.000 €.

El contrato se adjudicará a la proposición que ofrezca el canon más favorable para el Ayuntamiento a partir del canon mínimo fijado. La valoración del criterio de adjudicación se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Mayor canon de explotación ofrecido (por encima del tipo mínimo del canon de explotación): se calificará de 0 a 10 puntos, tomándose en consideración los siguientes factores:

Se asignarán 10 puntos a la oferta económica más alta entre las presentadas.

Las restantes ofrecidas se puntuarán en forma proporcional a la oferta económica más alta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Oferta del licitador} / \text{Ofrecida más alta}) \times 10$$

Si efectuada la valoración de las proposiciones se produjera algún empate en la puntuación

Codi de Document <b>FCU18I01GO</b>	Codi d'Expedient <b>FCU/2024/247</b>	Data i Hora <b>17-06-2024 10:01</b>	Pàg. 4 de 5
---------------------------------------	---	--	-------------

final, el desempate se resolverá por sorteo.

### **NOVENO.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato coincidirá con la de los conciertos detallados en la cláusula primera.

No caben prórrogas contractuales.

### **DÉCIMO.- GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA**

No se establece la obligación para los licitadores de prestar garantía provisional, atendida la cuantía y características del contrato.

Respecto a la garantía definitiva, al licitador que presente la oferta más ventajosa se le exigirá que constituya una garantía por importe de 1.000 €, en virtud de lo establecido en el artículo 107.4 de la LCSP.

### **UNDÉCIMO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La TAG de Fomento Cultural.

### **DUODÉCIMO.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA**

La solvencia económica y financiera de la empresa se acreditará por cualquier de los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios tendrá que acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 90 de la LCSP.

### **DECIMOTERCERO.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No se exige ninguna condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro tipo.

### **DECIMOCUARTO.- ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La empresa adjudicataria no tendrá acceso a datos de carácter personal.

Codi de Document <b>FCU18I01GO</b>	Codi d'Expedient <b>FCU/2024/247</b>	Data i Hora <b>17-06-2024 10:01</b>	Pàg. 5 de 5
---------------------------------------	---	--	-------------

## **DECIMOQUINTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevé.

## **DECIMOSEXTO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las causas de resolución del contrato son las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sueca, 17 de junio de 2024. La TAG de Fomento Cultural. Roser Bartolomé Conejero.